

Providencia: Auto Corre Traslado de Excepciones. Incorpora Escritos y Ordena Comisionar.

Constancia: en la fecha 5 de abril de 2024, paso a Despacho de la Señora Jueza el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL CINCO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Radicado	05001-40-03-005-2023-00681-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Sebastián Villa Orozco
Demandado	Rubiela Elena Agudelo Marulanda.
Decisión	Ordena Correr Traslado de Excepciones. Incorpora Escritos y Ordena Comisionar.

Se incorpora al expediente digital el escrito mediante el cual la demandada por conducto de apoderada judicial presenta contestación a la demanda y propone excepciones de mérito.

Sea lo primero, reconocer personería a la abogada EDELFI ESTRADA JIMÉNEZ, en los términos del poder a ella conferido.

La constancia de inscripción del embargo y el certificado actualizado de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso que aporta la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Así mismo, se incorpora el escrito mediante la parte actora por conducto de su apoderada aporta la constancia de radicación y pago de la orden de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín y la remisión de la citación para la notificación personal a la parte demandada, lo cual se ordenará tener en cuenta en su oportunidad procesal, no obstante, se requerirá a la parte actora para que allegue la factura de pago del envío del citatorio el cual no se aportó o sí se trata de copia que reposa a folio 5 del escrito presentado (numeral 10), lo debe aportar en forma legible para ser tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-727251 objeto de la presente demanda, se ordenará el secuestro comisionando para su diligencia a los SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES CON

CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA (REPARTO), para que adelanten dicha gestión; con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de ser necesario (Art. 113 del CGP).

Como secuestre actuará SEBASTIÁN ARBELÁEZ OCAMPO, quien se localiza en la CALLE 9AA SUR #54B - 09, MEDELLIN, teléfonos 6042773564 y 3104717877 - 3127879797, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a la dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita.

El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$350.000).

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.RECONOCER personería a la abogada EDELFI ESTRADA JIMÉNEZ, para representar a la parte demandada, en los términos del poder a ella conferido.

2.De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida pruebas que pretende hacer valer.

2.TENER EN CUENTA para los fines procesales pertinentes, la constancia de radicación y pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín de la orden de embargo y requerir a la parte actora para que allegue la factura de pago del envío del citatorio el cual acorde con lo expuesto, para ser tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

3.ORDENAR el secuestro del bien inmueble objeto de la presente demanda identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. **001-727251**, de la Oficina de Registro de II.PP ZONA SUR, de esta ciudad, de propiedad de la demandada señora **RUBIELA ELENA AGUDELO MARULANDA**, titular de la cédula de ciudadanía No.43.058.232, ubicado en la Carrera 107 No. 38 A 05 Urbanización Veinte de Julio de esta ciudad (Dirección Catastral), para lo cual se dispone comisionar para su diligencia a los SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES CON CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS

Providencia: Auto Corre Traslado de Excepciones. Incorpora Escritos y Ordena Comisionar.

COMISORIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA (REPARTO), para que adelanten dicha gestión; con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de ser necesario (Art. 113 del CGP).

Designar como secuestre actuará LILIANA MARIA FLOREZ SANCHEZ, quien se localiza en la CRA 27 57B-13, MEDELLIN, teléfonos 2170373 y 3103974416, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a la dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita.

Señalar como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia designada la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$350.000).

Ordenar la expedición del Despacho comisorio con los insertos necesarios y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y artículo 111 del C. General del Proceso, serán remitidos al comisionado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.